

ha tenido a bien otorgar el diploma de Taquígrafo con la asignación anual de cuatro mil pesetas como complemento de sueldo, que percibirán a partir de la fecha de esta Orden, a los seis concursantes que por orden de mérito figura en la siguiente relación:

1. D.<sup>a</sup> Isabel Huguet Navarro.
2. D.<sup>a</sup> Pilar Huguet Navarro.
3. D.<sup>a</sup> Petra Prieto Garcia
4. D.<sup>a</sup> Francisca Josefa López Pérez.
5. D.<sup>a</sup> María del Pilar Jiménez Muñoz.
6. D.<sup>a</sup> Angela Espin Díaz.

Asimismo, habiendo quedado vacantes cinco plazas de las once convocadas, deberá convocarse nuevo concurso para su adjudicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil don Manuel Laguna Torres.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia sucrita por don Manuel Laguna Torres, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con destino en el Registro de la Propiedad Industrial, con sueldo anual de 18.240 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, en la que solicita excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Subsecretaria, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar al referido auxiliar don Manuel Laguna Torres en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 con efectividad de esta fecha y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1962.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 11 de agosto de 1962 por la que autoriza concurso y pruebas de aptitud para el personal de la Jefatura Central de Tráfico.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que en ejecución de la Ley 47 de 1959 se estructura la Jefatura Central de Tráfico dentro de este Departamento, fué aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 9 de febrero pasado la Plantilla de Personal para aquella Jefatura.

El Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1348/1962, de 14 de julio, en cumplimiento de la Disposición Transitoria sexta de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, clasifica a la Jefatura Central de Tráfico como Organismo Autónomo de la clase A), con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado.

El artículo 82 de la Ley antes citada de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas establece los sistemas de oposición o concurso para seleccionar a los funcionarios de los Organismos Autónomos.

Parece procedente atemperarlo con el hecho de la existencia en el servicio del personal que ha venido cubriendo aquellos puestos de trabajo, articulando un lógico sistema de preferencia para los que vienen prestando sus servicios en la Jefatura Central de Tráfico, en base a su labor y méritos acreditados durante el tiempo de trabajo en dicho Organismo, estableciéndose el sistema de concurso para con este personal cubrir las plantillas, siempre que superen o hubieren superado las pruebas de aptitud que se determinan.

Las vacantes que existan una vez resuelto este concurso, así como las que en lo sucesivo se produzcan, se proveerán mediante el sistema que oportunamente se reglamentare.

Por todo ello, y de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 1621/1961, de 6 de septiembre, por el que se estructuró la Jefatura Central de Tráfico, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre personal de la Jefatura Central de Tráfico para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas que a continuación se expresan integrantes de la plantilla aprobada conforme al artículo 26 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas en 9 del pasado febrero por Consejo de Ministros.

Grupo 1.º Escala Técnica:

187 Funcionarios de 25.200 pesetas de sueldo.

Grupo 2.º Escala Ejecutiva:

151 Funcionarios de 20.520 pesetas.  
103 Funcionarios de 18.240 pesetas.

Grupo 3.º Escala Auxiliar:

196 Funcionarios de 13.320 pesetas.  
369 Funcionarios de 11.160 pesetas.  
381 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Grupo 4.º Escala Subalterna:

118 Funcionarios de 9.600 pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Poseer la nacionalidad española, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta.
- 2.ª Prestar servicios en la Jefatura Central de Tráfico o no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.
- 3.ª Desempeñar un puesto de trabajo de análoga naturaleza al que concurre.
- 4.ª Realizar o haber realizado las pruebas que se determinan.
- 5.ª Estar en posesión de un título facultativo superior o similar cuando se trate de plazas del grupo 1.º
- 6.ª Para optar a las plazas correspondientes al grupo segundo, estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

Art. 3.º La instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la que se hará constar que reúne las condiciones exigidas para ello, se dirigirá al titular del Departamento dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando «curriculum vitae» y alegando los méritos y servicios que estime por conveniente exponer.

En dicha instancia el concursante expresará de una manera precisa la plaza a que concursa dentro de los grupos y categorías establecidas en el artículo 1.º de esta Orden.

Los Jefes de las diversas dependencias, al cursar las instancias del personal a sus órdenes, emitirán informes individuales, en los que expresamente harán constar la categoría para la que a su juicio considera idóneo al solicitante, practicando a tal efecto las pruebas que determina la Orden de 2 de marzo de 1961 a aquellos empleados que no siendo funcionarios públicos no las hayan realizado para su ingreso.